Publicada D.O. 7 oct/998 - Nº 25128

Ley Nº 17.009

TERMAS DE ALMIRON

SE DECLARAN DE INTERES NACIONAL PARA EL DESARROLLO TURISTICO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Decláranse de interés nacional para el desarrollo turístico, a los efectos dispuestos por el numeral 9º) del artículo 85 de la Constitución de la República y por los artículos 16 y 17 del Decreto - Ley Nº 14.335, de 23 de diciembre de 1974, las termas de Almirón, 5a. Sección Judicial del departamento de Paysandú.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de setiembre de 1998.

LUIS EDUARDO MALLO, Segundo Vicepresidente. Jorge Moreira Parsons, Secretario.

MINISTERIO DE TURISMO MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 25 de setiembre de 1998.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ERNESTO RODRIGUEZ ALTEZ. LUIS MOSCA. JULIO HERRERA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.